

	PAGINA		PAGINA
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>			
Diputación Provincial de León. Concurso para adquisición de emulsión asfáltica.	14309	Ayuntamiento de Getafe (Madrid). Concurso de ideas para la construcción de un Centro cívico.	14310
Diputación Provincial de Salamanca. Concursos para adquisición de maquinaria.	14309	Ayuntamiento de Madrid. Concurso-subasta de obras.	14311
Ayuntamiento de Alcoy (Alicante). Concurso de obras.	14309	Ayuntamiento de Oza de los Ríos (La Coruña). Subasta de obras.	14311
Ayuntamiento de Alicante. Concurso de obras.	14309	Ayuntamiento de Pulgar (Toledo). Subasta para adjudicación de pastos, labor y caza en una dehesa.	14311
Ayuntamiento de Bielsa (Huesca). Subasta de un lote de madera.	14310	Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas). Adjudicación de la subasta de hamacas e instalaciones deportivas en las playas.	14311
Ayuntamiento de Burriana (Castellón). Concurso para el suministro de uniformes para la Policía Municipal.	14310	Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete). Subasta de una parcela de terreno.	14312
Ayuntamiento de Cambados (Pontevedra). Concurso para adquisición de un camión.	14310	Junta Vecinal de Villafer (León). Subasta para adjudicación de aprovechamientos forestales maderables.	14312

## Otros anuncios

(Páginas 14313 a 14334)

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**13233** *ORDEN de 2 de junio de 1980 por la que se regula el ingreso, a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, del exceso de los excedentes de la gestión de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo destinado a los fines generales de prevención y rehabilitación.*

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 2318/1978, de 15 de septiembre, por el que se constituye la Tesorería General de la Seguridad Social, atribuye a ésta, en su artículo primero, la unificación de todos los recursos financieros del Sistema. En la misma línea, el Real Decreto-ley 38/1978, de 18 de noviembre, sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la Salud y el Empleo, en su disposición adicional segunda, ratifica la configuración de la Tesorería como Servicio Común en el que, por aplicación de los principios de solidaridad financiera y caja única, se unifican todos los recursos financieros del Sistema.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, resulta procedente que se efectúe a nombre de la Tesorería General el ingreso del 80 por 100 del exceso de excedentes de la gestión de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, dispuesto por el artículo 207 de la Ley General de la Seguridad Social, así como por el número 1 del artículo 32 del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo, toda vez que tales excedentes forman parte de los recursos de la Seguridad Social.

En su virtud y de conformidad con la autorización que le confiere la disposición final primera del Real Decreto 2318/1978, de 15 de septiembre, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**Artículo 1.º 1.** Las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo ingresarán, a disposición del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, en la cuenta abierta en el Banco de España a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, antes del 30 de septiembre de cada año, el 80 por 100 del exceso de excedentes, destinado a los fines generales de prevención y rehabilitación, que hubieren resultado de su gestión durante el año anterior, salvo que la aplicación de los mismos viniese ya determinada en los correspondientes presupuestos previamente aprobados.

2. En el caso de que alguna Mutua Patronal no efectuase el ingreso del exceso de excedentes previsto en el número anterior, en la forma y plazo establecidos en el mismo, la Tesorería General descontará su importe en la liquidación que practique a la Mutua en el mes siguiente, y en las sucesivas, si con aquello no fuera suficiente; todo ello sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

**Art. 2.º** La Subsecretaría del Departamento, a propuesta de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, dispondrá la aplicación concreta que haya de dar la Tesorería General al fondo constituido por el exceso a que se refiere el artículo anterior.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La cuenta abierta en el Banco de España con el nombre de Fondo de Prevención y Rehabilitación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales será cancelada y su saldo se ingresará en la cuenta abierta en el mismo Banco a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Segunda.—Se autoriza a la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social para resolver las cuestiones de carácter general que pudieran plantearse en la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de junio de 1980.

ROVIRA TARAZONA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.

**13234** *RESOLUCION de 8 de junio de 1980, de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, por la que se modifican las dietas por desplazamiento establecidas en la Resolución de 11 de noviembre de 1976.*

Ilustrísimo señor:

Por Resolución del 11 de noviembre de 1976 se fijaron los importes de las dietas, gastos de desplazamiento e indemnizaciones por pérdidas de jornales que han de percibir los trabajadores llamados a reconocimiento ante las Comisiones Técnicas Calificadoras.

Las variaciones sobrevenidas desde aquella fecha en el ámbito económico, con efectos en las bases de cotización a la Seguridad Social y en el índice de precios al consumo, aconsejan actualizar el importe de las dietas establecidas en la Resolución señalada.

En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de la facultad que le confiere la disposición final tercera de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1969, ha resuelto modificar el montante diario de las dietas por desplazamiento que figuran en la Resolución de 11 de noviembre de 1976, las cuales quedan sustituidas, a partir del 1 de junio de 1980, por las siguientes cantidades:

Dieta entera, 1.200 pesetas.  
Media dieta, 600 pesetas.

En el caso previsto en el punto segundo de la referida Resolución, la persona acompañante devengará, a su vez, dietas del mismo importe que el reconocido a favor del trabajador.

Lo que digo a V. I.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1980.—El Director general, Francisco Arance Sánchez.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social.